

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CARRETERA ESCUCHA- CASTEL DE CABRA**

**DIPUTACION GENERAL DE ARAGON**  
**REGISTRO GENERAL DE CONVENIO:**  
Con esta fecha y en conformidad con el Decreto 131/03, ha sido inscrito con el número 5570, libro 7, tomo 1, de 2004, en el tomo 1, de 2004, de la serie de Registros de la Diputación General de Aragón, en la ciudad de Zaragoza, a 31 de diciembre de 2004.  
El Encargado del Registro,

En la ciudad de Zaragoza, a 20 de diciembre de 2004

De una parte,

El Ilmo. Sr. D. Antonio Joaquín Fernández Segura, Secretario General de Energía, nombrado por Real Decreto 990/2004, de 30 de abril, en su calidad de Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

De otra,

El Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, nombrado por Decreto de 7 de julio de 2003 de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración Específico para la ejecución del proyecto de CARRETERA ESCUCHA- CASTEL DE CABRA y en desarrollo del Protocolo de Colaboración suscrito el día 2 de febrero de 1998 entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, actualizado por Acuerdo Suplementario de 8 de noviembre de 2004, y en virtud de las competencias que ambas partes se reconocen en el citado Protocolo, y a tal efecto,

## EXPONEN



Que el proyecto de CARRETERA ESCUCHA- CASTEL DE CABRA se encuentra recogido, entre los que se han de ejecutar, en el anexo al Protocolo de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Que la cláusula QUINTA del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras de Aragón, preveía que en Convenios de Colaboración Específicos adicionales al citado Protocolo se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Las actuaciones a realizar en desarrollo de un proyecto de infraestructuras, en concreto, el plazo de ejecución, el coste y la justificación de las actuaciones para su realización.
- Una vez adjudicada la obra, los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de la Administración General del Estado, en concreto, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.
- Cualquier otra cuestión que se estime conveniente para el mejor desarrollo del Convenio de Colaboración Específico de ejecución del proyecto de CARRETERA ESCUCHA- CASTEL DE CABRA y del Protocolo de referencia.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Protocolo de Colaboración en la Comunidad Autónoma de Aragón y, en concreto, la realización del Proyecto de CARRETERA ESCUCHA- CASTEL DE CABRA y, que para ello,

## ACUERDAN



**PRIMERO.-** Desarrollar las actuaciones necesarias en ejecución del proyecto de CARRETERA ESCUCHA- CASTEL DE CABRA, cuyo coste asciende a SEIS MILLONES EUROS (6.000.000,00 EUR).



**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo previsto en la Cláusula TERCERA del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras financiará las actuaciones previstas en este Convenio de Colaboración Específico con una aportación económica que no superará los SEIS MILLONES EUROS (6.000.000,00 EUR).

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones en la cuantía de SEIS MILLONES EUROS (6.000.000,00 EUR).

El Instituto se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del Convenio de Colaboración Específico o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

**TERCERO.-** 1. Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el año 2004, aplicación presupuestaria 24.101.741A.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

2.- El Instituto transferirá los fondos al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del modo siguiente:

2.1. El 25% del importe del proyecto de CARRETERA ESCUCHA-CASTEL DE CABRA en el año 2004, cuando se haya producido la adjudicación de la obra objeto de la inversión.

2.2. El 50% del importe del citado proyecto en el año 2005, cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

2.3. El 25% restante en el año 2006, cuando se haya ejecutado la totalidad del citado proyecto, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

Junto con lo anterior, será preciso presentar la memoria de ejecución y el informe a los que hace referencia la cláusula QUINTA del Protocolo de Colaboración.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25% a la adjudicación de la obra.

3. Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en el apartado 2º de este Convenio de Colaboración Específico para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo se formalizarán, en su caso, mediante ADDENDA, cumpliendo los trámites legalmente exigidos y previo informe de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.



**CUARTO.-** De acuerdo con lo previsto en la Cláusula SEXTA del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de la Comunidad Autónoma para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, en los carteles informativos de identificación del proyecto de CARRETERA ESCUCHA- CASTEL DE CABRA que se han de instalar en las obras de las distintas actuaciones que el mismo comprende, deberá figurar, como cabecera, en superior o igual tamaño a los de la Comunidad Autónoma, el escudo de España, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la leyenda “Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras”, en la forma que se establece en el anexo a este convenio, e igualmente se deberá incluir la mención a “Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras”.

Así mismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones, se realice, tanto por la Administración ejecutante del Convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del Instituto, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de CARRETERA ESCUCHA- CASTEL DE CABRA

**QUINTO.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

**SEXTO.-** La ejecución de las actuaciones que se recogen en el apartado PRIMERO deberá tener lugar en el plazo de tres años desde la firma del presente Convenio. La justificación de dichas actuaciones deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización de la ejecución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las Entidades firmantes, previa petición de la Comisión Mixta de seguimiento y evaluación, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

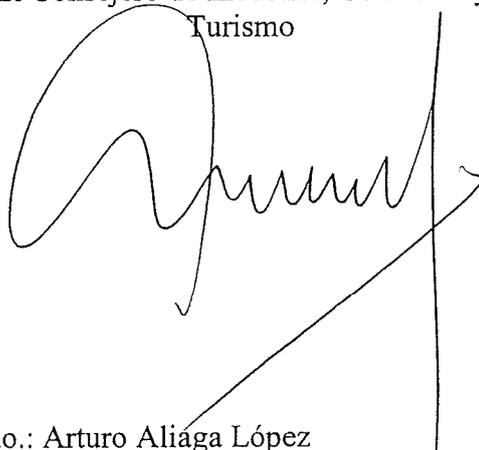
Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

El Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras



Fdo.: Antonio Joaquín Fernández Segura

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo



Fdo.: Arturo Aliaga López

ANEJO



INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA  
MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO  
ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS

# Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras

PROYECTO:

PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS

IMPORTE:



CG 170398/12

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 17 de marzo de 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda autorizar al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para suscribir los convenios específicos de ejecución de infraestructuras previstas en el Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la minería del carbón y el desarrollo alternativo de las zonas mineras, y en el Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Gobierno de Aragón firmado el día 2 de febrero de 1998"

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,